



Gobierno
de
—
Monterrey

ELIMINADO: 1.Domicilio. Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales.

Secretaría
de
Desarrollo Urbano
Sostenible

Nº de Oficio: 22137/SEDUSO/2023
Expediente Nº S-030/2023
Asunto: Fusión

INSTRUCTIVO

A LOS C. C. APODERADOS O REPRESENTANTES LEGALES DE LAS PERSONAS MORALES DENOMINADAS INMOBILIARIA VIDUSA, S. A. DE C. V. Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS RÍO SANTA CRUZ, S. A. DE C. V.

Presentes. -

Dentro del Expediente Administrativo número S-030/2023 esta Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey Nuevo León, ha dictado una resolución que a la letra dice:

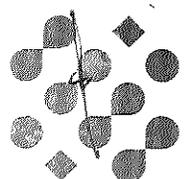
Monterrey, Nuevo León, a los 29-veintinueve días del mes de marzo del 2023-dos mil veintitrés. -----
V I S T O . - El expediente administrativo No. S-030/2023, formado con motivo de la solicitud de fecha 23-veintitrés de febrero del 2023-dos mil veintitrés, presentada por los C. C. **Ing. Pedro Enrique Alanís Cavazos y Arq. Petrita Rodríguez Carrizales, Apoderados Legales de las personas morales denominadas INMOBILIARIA VIDUSA, S. A. DE C. V. y DESARROLLOS INMOBILIARIOS RÍO SANTA CRUZ, S. A. DE C. V., respectivamente**, estas últimas en carácter de propietarias, respecto de la **Fusión** de los predios identificados con los números de expediente catastral **23-014-001** con superficie de **540.35 metros cuadrados** y **23-014-008** con superficie de **1,914.52 metros cuadrados**, colindantes a la Av. Paseo de los Leones y a las calles 7ª. Avenida y 8ª. Avenida, en la colonia Cumbres Primer Sector, Delegación Poniente, Distrito Urbano Cumbres del Municipio de Monterrey, Nuevo León y

RESULTANDO

PRIMERO.- Los solicitantes en fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023), presentaron escrito a través del cual solicitan la autorización para la **FUSIÓN** de los predios identificados con los números de expediente catastral **23-014-001** con superficie de **540.35 metros cuadrados** y **23-014-008** con superficie de **1,914.52 metros cuadrados, para quedar en uno (01) con superficie total de 2,454.87 metros cuadrados**, colindantes a la Av. Paseo de los Leones y a las calles 7ª. Avenida y 8ª. Avenida, en la colonia Cumbres Primer Sector, Delegación Poniente, Distrito Urbano Cumbres del Municipio de Monterrey, Nuevo León; solicitud que fue presentada ante la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León, misma que integró el expediente administrativo número **S-030/2023**.

SEGUNDO.- Los peticionarios adjuntaron a su solicitud la siguiente documentación:

1. Solicitud de trámite correspondiente, signada por los C. C. **Ing. Pedro Enrique Alanís Cavazos y Arq. Petrita Rodríguez Carrizales, Apoderados Legales de las personas morales denominadas INMOBILIARIA VIDUSA, S. A. DE C. V. y DESARROLLOS INMOBILIARIOS RÍO SANTA CRUZ, S. A. DE C. V., respectivamente; anexando copia simple de la identificación oficial.**



ELIMINADO: 1. Numero de Escritura Pública, 3. Nombre. Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales.

Nº de Oficio: 22137/SEDUSO/2023
Expediente Nº S-030/2023
Asunto: Fusión

2. Copia simple de la Escritura Pública número 162,340-ciento sesenta y dos mil trescientos cuarenta, de fecha 17-diecisiete de febrero de 2022-dos mil veintidós, pasada ante la fe del Licenciado Juan Manuel García García, titular de la Notaría Pública número 129-ciento veintinueve, asociado con el Licenciado Juan Manuel García Cañamar, titular de la Notaría Pública número 53-cincuenta y tres, con ejercicio en el Primer Distrito Registral, relativa al Mandato Especial que otorga la persona moral denominada **DESARROLLOS INMOBILIARIOS RÍO SANTA CRUZ, S. A. DE C. V.**, mandato que contiene Poder Especial para Actos de Administración y Poder Especial para Actos de Dominio, a favor de diversas personas, entre ellas, a la C. Petrita Rodríguez Carrizales.
3. Copia simple de la Escritura Pública Número 17,271-diecisiete mil doscientos setenta y uno, de fecha 23-veintitrés de octubre de 2017-dos mil diecisiete, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Gerardo Martínez González, titular de la Notaría Pública número 75-setenta y cinco, con ejercicio en el Primer Distrito, relativa a la Constitución de una Sociedad, denominada **DESARROLLOS INMOBILIARIOS RÍO SANTA CRUZ, S. A. DE C. V.**, designando como Administrador Único al C. [REDACTED] otorgándole diversas facultades, entre ellas, Poder General para Actos de Administración y para Extender y revocar los Poderes; inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado bajo el folio mercantil electrónico número N-2017086447 en fecha 24-veinticuatro de octubre de 2017-dos mil diecisiete.
4. Copia simple de la Escritura Pública número [REDACTED] de fecha 02-dos de junio de 2022-dos mil veintidós, pasada ante la fe del Licenciado Juan Manuel García García, titular de la Notaría Pública número 129-ciento veintinueve, asociado con el Licenciado Juan Manuel García Cañamar, titular de la Notaría Pública número 53-cincuenta y tres, con ejercicio en el Primer Distrito Registral, relativa al Mandato Especial que otorga la persona moral denominada **INMOBILIARIA VIDUSA, S. A. DE C. V.**, mandato que contiene Poder Especial para Actos de Administración, a favor de diversas personas, entre ellas, al C. Pedro Enrique Alanís Cavazos.
5. Copia simple de la Escritura Pública Número 74,491-setenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y uno, de fecha 01-primer de febrero de 2013-dos mil trece, pasada ante la fe del Licenciado Juan Manuel García Cañamar, titular de la Notaría Pública número 53-cincuenta y tres, con ejercicio en el Primer Distrito, relativa a la Constitución de una Sociedad, denominada **CONSTRUCTORA VIDEUR, S. A. DE C. V.**; inscrita en el entonces denominado Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil electrónico número 137161*1 en fecha 01-primer de febrero de 2013-dos mil trece.
6. Copia simple de la Escritura Pública Número 74,507-setenta y cuatro mil quinientos siete, de fecha 01-primer de febrero de 2013-dos mil trece, pasada ante la fe del Licenciado Juan Manuel García Cañamar, titular de la Notaría Pública número 53-cincuenta y tres, con ejercicio en el Primer Distrito, relativa a la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada **CONSTRUCTORA VIDEUR, S. A. DE C. V.**, en la que se acordó entre otras cosas, cambiar la denominación a **INMOBILIARIA VIDUSA, S. A. DE C. V.**; inscrita en el entonces denominado Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil electrónico número 137161*1 en fecha 01-primer de febrero de 2013-dos mil trece.



Nº de Oficio: 22137/SEDUSO/2023

Expediente Nº S-030/2023

Asunto: Fusión

7. Copia simple de la Escritura Pública número 16,023-dieciséis mil veintitrés, de fecha 10-diez de marzo de 2020-dos mil veinte, pasada ante la fe del Licenciado Daniel Eduardo Flores Elizondo, titular de la Notaría Pública número 89-ochenta y nueve, con ejercicio en el Primer Distrito Registral, relativa al Contrato de Compraventa de Bien Inmueble, por medio del cual, las personas morales **INMOBILIARIA VIDUSA, S. A. DE C. V. y DESARROLLOS INMOBILIARIOS RÍO SANTA CRUZ, S. A. DE C. V.**, adquirieron la propiedad del predio identificado con el número de expediente catastral 23-014-008, inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado, bajo el número 4000, volumen 306, libro 160, sección I Propiedad, fecha 24-veinticuatro de agosto de 2020-dos mil veinte.
8. Copia simple de la Escritura Pública número 15,662-quince mil seiscientos sesenta y dos, de fecha 10-diez de diciembre de 2019-dos mil diecinueve, pasada ante la fe del Licenciado Daniel Eduardo Flores Elizondo, titular de la Notaría Pública número 89-ochenta y nueve, con ejercicio en el Primer Distrito Registral, relativa al Contrato de Compraventa de Bien Inmueble, por medio del cual, la persona moral **DESARROLLOS INMOBILIARIOS RÍO SANTA CRUZ, S. A. DE C. V.**, adquirieron la propiedad del predio identificado con el número de expediente catastral 23-014-001, inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado, bajo el número 2678, volumen 306, libro 108, sección I Propiedad, fecha 30-treinta de abril de 2020-dos mil veinte.
9. Copia simple del escrito dirigido al Primer Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, Primer Cabecera Distrital, mediante el cual, las personas morales **INMOBILIARIA VIDUSA, S. A. DE C. V. y DESARROLLOS INMOBILIARIOS RÍO SANTA CRUZ, S. A. DE C. V.**, por conducto de su Apoderado Legal, solicita que se realice la anotación marginal respecto de la Rectificación de Medidas y Superficies respecto de los predios identificados con los números de expediente catastral 23-014-001 y 24-014-008; escrito ratificado en fecha 01-primer de octubre de 2021-dos mil veintiuno ante el Licenciado Adrián Kuri Balderas, titular de la Notaría Pública número 84-ochenta y cuatro, con ejercicio en el Primer Distrito del Estado, según consta en el Acta fuera de Protocolo número 084/2,327/21, inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado bajo el número 1046, volumen 127, libro 21, sección Auxiliares, en fecha 17-diecisiete de febrero de 2022-dos mil veintidós.
10. Original del Certificado de libertad de gravámenes del predio identificado con el número de expediente catastral 23-014-001, de fecha 28-veintiocho de febrero de 2023-dos mil veintitrés, autorizado bajo el folio 26108629/2023, cuya propiedad se encuentra inscrita a favor de la persona moral denominada **DESARROLLOS INMOBILIARIOS RÍO SANTA CRUZ, S. A. DE C. V.**, bajo el Número 2678, volumen 306, libro 108, sección I Propiedad, fecha 30-treinta de abril de 2020-dos mil veinte; en el que se hace constar que no registran constancia alguna vigente de que los predios en cuestión se encuentren gravado con hipoteca, embargo, fianza, fideicomiso ni de algún otro modo.
11. Original del Certificado de libertad de gravámenes del predio identificado con el número de expediente catastral 23-014-008, de fecha 28-veintiocho de febrero de 2023-dos mil veintitrés, autorizado bajo el folio 26108628/2023, cuya propiedad se encuentra inscrita a favor de las personas morales denominadas **INMOBILIARIA VIDUSA, S. A. DE C. V., y DESARROLLOS INMOBILIARIOS RÍO SANTA CRUZ, S. A. DE C. V.**, bajo el Número 4000, volumen 306, libro 160, sección I Propiedad, fecha 24-veinticuatro de agosto



de 2020-dos mil veinte; en el que se hace constar que no registran constancia alguna vigente de que los predios en cuestión se encuentren gravado con hipoteca, embargo, fianza, fideicomiso ni de algún otro modo.

12. Copia simple de los 02-dos alineamientos viales de los predios objeto del trámite que nos ocupa, de fechas 24-veinticuatro de septiembre de 2020-dos mil veinte y 16-dieciséis de marzo de 2023-dos mil veintitrés, relativos a los expedientes administrativos TV- 000404/20 y PT-ALVI-000123/23.
13. Recibos de pago bajo los folios 341C-11458 y 341C-11459, AMBOS de fecha 03-tres de marzo del año en curso, con lo cual acredita que los predios objeto del trámite que nos ocupa se encuentran al corriente de pago de impuesto predial.
14. Plano que contiene el proyecto de fusión cuya autorización solicitan, respecto de los predios identificados bajo los números de expediente catastral **23-014-001 y 23-014-008**, de acuerdo a lo señalado en el numeral V del apartado de Considerandos del presente resolutivo.
15. 06-seis Fotografías donde muestran la situación actual de los referidos predios.
16. Escrito firmado por los **C. C. Ing. Pedro Enrique Alanís Cavazos y Arq. Petrita Rodríguez Carrizales, Apoderados Legales de las personas morales denominadas INMOBILIARIA VIDUSA, S. A. DE C. V. y DESARROLLOS INMOBILIARIOS RÍO SANTA CRUZ, S. A. DE C. V.**, respectivamente, explicando el motivo del trámite a realizar, en el cual manifiesta: *"...es para posteriormente presentarlo en trámite Licencia de uso de suelo, edificación y construcción, multifamiliar, locales comerciales y servicios..."*.
17. Copia simple del recibo mediante el cual acredita el pago de los derechos correspondientes, mismo que se describe en el numeral VI del apartado de Considerandos del presente resolutivo.

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia y

CONSIDERANDO

I. Que la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León, es competente para admitir, conocer, tramitar y resolver la presente solicitud, de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 1 fracción I, 7, 11, fracciones XII y XXXI, 202, fracción IX, 229, 305, 306, fracciones I a VIII, 402, primer y último párrafo, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; artículos 86,89,90,91,94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 1,2,3, fracción II, 139 y 155, fracciones I a la XIII del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León; 16, fracción VIII, 98, 99, 100 fracciones I, V, L y LII 101 fracciones IV, XII y XIV, 102 fracciones II y XVI y Transitorio Tercero, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, Nuevo León



Nº de Oficio: 22137/SEDUSO/2023
Expediente Nº S-030/2023
Asunto: Fusión

II. Que el promovente cumple con los requisitos indicados en el artículo 306, fracciones I a VIII, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León y artículo 155, fracciones I a la XIII, del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

III. Conforme al plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, los predios en cuestión se encuentran ubicados en la Delegación Poniente, Distrito Urbano Cumbres.

El predio identificado con el expediente Catastral 23-014-008 con superficie de 1,914.51 m², se ubica en una zona determinada como: D-6 Densidad Media, de Hasta 56 viviendas por hectárea; así mismo presenta un área de influencia de Corredor Urbano de Mediano Impacto (CMI) en su colindancia con la Av. Paseo de Los Leones en la cual se permite una densidad de hasta 120 viviendas por hectárea, de conformidad con el cuadro No 21 de Densidades y Lineamientos Urbanísticos, del Plan antes citado, y el artículo 36 del Reglamento de Zonificación y Uso del Suelo del municipio de Monterrey, en el entendido que para dicho inmueble se deberá sujetar a lo que se dispone el artículo 45 del Reglamento de Zonificación y Uso del Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, que a la letra dice: "**Artículo. 45. En los predios indicados como Corredores Urbanos de Mediano Impacto, la altura y la densidad se calcularán considerando un área de influencia de 50-cincuenta metros. Cuando el predio tenga un fondo mayor a los indicados, a la superficie que se ubique fuera del área de influencia se le aplicará la densidad de la zona que corresponda, según lo indicado en el Plan.**"

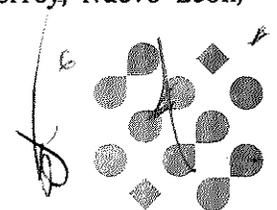
El predio identificado con el número de expediente 23-014-001 con superficie de 540.35 m² se ubica en una zona determinada como D-6 Densidad Media, de hasta 56 viviendas por hectárea.

La fusión de los predios no tiene por objeto autorizar cambios en la zonificación, es decir, los usos de suelo, determinada en el plan para cada inmueble, ni tampoco autorizar cambios en las densidades asignadas a cada zona.

IV. Conforme a lo dispuesto en el artículo 229 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, la fusión es la unión en un solo lote de dos o más predios colindantes.

V. Que del proyecto presentado se desprende que los predios **23-014-001** con superficie de **540.35 metros cuadrados** y **23-014-008** con superficie de **1,914.52 metros cuadrados**, se fusionarán para formar un **LOTE FUSIONADO** con una superficie total de **2,454.87 metros cuadrados**, colindantes a la Av. Paseo de los Leones y a las calles 7^a. Avenida y 8^a. Avenida, en la colonia Cumbres Primer Sector, Delegación Poniente, Distrito Urbano Cumbres del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

VI. Que al presente expediente se acompaña copias del recibo oficial con Folio Nº **3170000029571**, de fecha 23-veintitrés de marzo de 2023-dos mil veintitrés, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey, Nuevo León, por la cantidad total de **\$4,357.08 (CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 08/100 M.N.)**; por concepto de pago de los derechos por servicios prestados por esta Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León,



correspondientes a lo establecido en el Artículo 52-bis Fracción I de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, relativos a este trámite.

VII. Que en el presente caso, se ajusta a lo señalado en el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025 en lo relativo a la densidad y/o a la superficie del terreno y alineamientos viales previstos, por lo que se actualiza lo dispuesto por el artículo 229 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, por consiguiente es **factible** la fusión de los predios en un lote, de la forma indicada en el numeral V del presente apartado de Considerandos.

Por lo anteriormente expuesto, la suscrita Secretaria de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León:

ACUERDA:

PRIMERO: En los términos anteriores se **Aprueba la Fusión** de los predios **23-014-001** con superficie de **540.35 metros cuadrados** y **23-014-008** con superficie de **1,914.52 metros cuadrados**, para formar un **LOTE FUSIONADO** con una superficie total de **2,454.87 metros cuadrados**, colindantes a la Av. Paseo de los Leones y a las calles 7ª. Avenida y 8ª. Avenida, en la colonia Cumbres Primer Sector, Delegación Poniente, Distrito Urbano Cumbres, del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO: En relación al escrito referido en el número 16 del Resultando Segundo del presente resolutivo, específicamente en cuanto a la manifestación vertida por los promoventes, respecto del motivo de su solicitud de fusión es "... *...es para posteriormente presentarlo en trámite Licencia de uso de suelo, edificación y construcción, multifamiliar, locales comerciales y servicios...*...", se hace de su conocimiento que la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, en su artículo 305, primer párrafo, dispone lo que a continuación se transcribe: "*Artículo 305.- Las autorizaciones de subdivisiones, fusiones, relotificaciones y parcelaciones serán expedidas por la autoridad municipal competente y tendrán por objeto aprobar el número, superficie y dimensiones de los lotes resultantes*"; por lo que para lograr el objeto planteado en su petición, deberá cumplir con lo señalado en el diverso numeral 311 y demás relativos, del Ordenamiento Legal invocado.

TERCERO: Que el trámite de fusión no es un supuesto jurídico que cause la obligación de ceder áreas a favor de municipio, por lo que en caso de realizar en un futuro algún trámite urbanístico, la cesión de áreas a favor del Municipio en caso de serle aplicable, se realizará conforme a la legislación vigente en ese momento.

CUARTO: De acuerdo a los informativos de alineamiento vial con fechas 24 de septiembre de 2020 (expediente PT-ALVI-000404/20) y 16 de marzo de 2023 (expediente PT-ALVI-000123/23), **no** se prevé la modificación de los lineamientos de tramo de las vías públicas con las que colinda el predio resultante, por lo que para la Av. Paseo de Los Leones y las calles 7ª Avenida y 8ª Avenida, deberá respetar límite de propiedad de acuerdo a escrituras. Respetar ochavos mínimos de 3.00 x 3.00 mts en las esquinas.



Nº de Oficio: 22137/SEDUSO/2023

Expediente Nº S-030/2023

Asunto: Fusión

QUINTO: Se hace del conocimiento a los interesados, que a fin de que surta efectos la fusión aquí autorizada deberán dar aviso a la Oficina de Catastró del Estado e inscribir el plano que en el presente acto se autoriza, ante el Instituto Registral y Catastral del Estado, lo anterior de acuerdo al segundo párrafo del artículo 305 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, que establece lo siguiente: "Las autorizaciones a que se refiere este artículo serán expedidas en el término de 10-diez días hábiles contados a partir de que sean satisfechos los requisitos establecidos en el presente capítulo para su obtención, y tendrán una vigencia de 150-ciento cincuenta días hábiles a partir de su expedición, para la inscripción del predio correspondiente ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León."

SEXTO: En caso de fenecer dicho término sin haberse realizado la inscripción citada, la autorización de la fusión dejará de tener efectos jurídicos, y deberán ingresar nuevo trámite y obtener nueva autorización correspondiente, una vez que se haya dado cumplimiento a los requerimientos y obligaciones señalados en el artículo 306, fracciones del I a VIII de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

SÉPTIMO: La presente resolución no prejuzga sobre los derechos de propiedad, gravámenes, servidumbres o cualquier otro derecho de terceros y se dictó conforme a los documentos, informes y datos proporcionados por los solicitantes bajo su estricta responsabilidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 402, primer y último párrafo, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

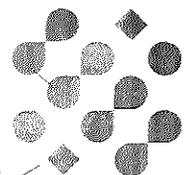
OCTAVO: Notifíquese personalmente por conducto del personal adscrito a esta Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León, de conformidad con el Artículo 401 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, quienes podrán cumplirla conjunta o indistintamente o por correo certificado con acuse de recibo. Así lo acuerda y firma la C. Secretaria de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León. -----

MTRA. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ CASTRO
LA C. SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

Ing. Cecilia Irene Ortiz Rivera
Directora General para un Desarrollo Integrado,
Compacto y Eficiente

Arq. Jorge A. Martínez Castillo
Director para la Integración de Distritos,
Sub-centros y Nuevos Desarrollos

TVA/B/gsp/lidca/bash



Siendo las 12.00 horas del día 24 del mes de Abril del año 2023, compareció a las oficinas de esta Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León, el C. [REDACTED], en su carácter de [REDACTED] del interesado, a fin de darse por notificado de la resolución que antecede, identificándose con [REDACTED], Doy fe. -----

EL C. NOTIFICADOR:

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA:

NOMBRE: Monica Y. Martinez Delgado

NOMBRE: [REDACTED]

FIRMA: [Firma]

FIRMA: [REDACTED]

ELIMINADO: 1. Nombre, 2. Firma, 3. Ocr(Credencial de elector). Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales.